

**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1°:** Sustitúyase el Artículo 26° del Título V, Capítulo VI - Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble - Ley Impositiva N° 3092, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 26°:** Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se oblan las siguientes tasas:

A) Publicidad Registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17.801 - Capítulo IV Ley 2.087):	
1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos (2) fojas del folio real, una tasa fija de pesos ciento cuarenta y siete.....	\$ 147
Por cada foja excedente, una tasa fija pesos cuarenta y dos.....	\$ 42
2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta dos (2) fojas de folio real, tasa fija de pesos ciento cuarenta y siete.....	\$ 147
Por cada foja excedente, tasa fija de pesos cuarenta y dos.....	\$ 42
3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija de pesos ciento cuarenta y siete.....	\$ 147

4) Por cada certificación de constancias de inhibición por persona, tasa fija de pesos ciento cuarenta y siete.....	\$ 147
5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de pesos ciento cuarenta y siete.....	\$ 147
6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad con el artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley 2087), tasa fija de pesos ciento cuarenta y siete.....	\$ 147
7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija de pesos ciento cuarenta y siete.....	\$ 147
8) Por cada solicitud de copia del archivo histórico de inmuebles matriculados y las correspondientes a asientos registrales referidos a inmuebles no matriculados en folio real o en proceso de matriculación solicitados por autoridad judicial, pesos ochocientos setenta y cinco.....	\$ 875
B) Registros:	
1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, <i>leasing</i> , sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión,	

<p>expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):</p>	
<p>Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base este último), el seis por mil.....</p>	<p>6 ‰</p>
<p>Tasa mínima por inmueble, tasa fija de pesos quinientos treinta y dos.....</p>	<p>\$ 532</p>
<p>En transferencia de dominio con origen en contrato de <i>leasing</i> se calcula la alícuota sobre el valor residual.</p>	
<p>2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, pesos quinientos treinta y dos.</p>	<p>\$ 532</p>
<p>3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de litis, u otra medida cautelar que no tenga monto determinado y sus reinscripciones, tasa fija de pesos quinientos treinta y dos.....</p>	<p>\$ 532</p>
<p>4) Por cada anotación de embargo o inscripción de medidas cautelares que tengan monto determinado y sus reinscripciones, se abona sobre el monto cautelado, la alícuota del cuatro por mil.....</p>	<p>4 ‰</p>
<p>Tasa mínima por persona o por inmueble, pesos</p>	

quinientos treinta y dos.....	\$ 532
5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija de pesos trescientos veintidós.....	\$ 322
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija de pesos trescientos veintidós.....	\$ 322
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza, tasa fija de pesos trescientos veintidós.....	\$ 322
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de pesos trescientos veintidós.....	\$ 322
9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija pesos ciento doce.....	\$ 112
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse, o afectación a propiedad horizontal según el Código Civil y Comercial:	
a) Hasta cien (100) unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija pesos doscientos diez.	\$ 210
b) Más de cien (100) unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija de pesos ciento doce.....	\$ 112
Tasa mínima, pesos quinientos treinta y dos..	\$ 532
c) Por la readjudicación de unidades	

funcionales, por cada unidad, tasa fija de pesos quinientos treinta y dos.....	\$ 532
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija de pesos ciento doce.....	\$ 112
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija de pesos doscientos diecisiete.....	\$ 217
Tasa mínima de pesos quinientos treinta y dos	\$ 532
c) Por la inscripción de modificación del estado constructivo, por cada unidad, tasa fija de pesos quinientos treinta y dos.....	\$ 532
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija de pesos quinientos treinta y dos.....	\$ 532
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley nacional 14.005:	
a) Por cada nuevo inmueble, hasta cien (100), tasa fija de pesos ciento doce.....	\$ 112
b) Por cada lote excedente, tasa fija pesos cincuenta.....	\$ 50
Tasa mínima, pesos quinientos treinta y dos..	\$ 532
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija de pesos ciento doce.....	\$ 112
15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija de pesos quinientos treinta y dos.....	\$ 532
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija de pesos quinientos treinta y dos..	\$ 532
17) Por la anotación de segundo testimonio,	

por cada inmueble, tasa fija de pesos quinientos treinta y dos.....	\$ 532
18) Por toda solicitud de registraci3n, inscripci3n o anotaci3n de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de pesos quinientos treinta y dos.....	\$ 532
19) Por cada reingreso de inscripci3n o anotaci3n provisional, tasa fija de pesos doscientos treinta.....	\$ 230
20) Por la anotaci3n de reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija de pesos quinientos treinta y dos.....	\$ 532
C) Servicios especiales:	
El tr3mite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	
1) Venta de formularios:	
a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija de pesos ciento doce.....	\$ 112
b) Solicitud certificado, informe de dominio o inhabilitaciones (original y copia), tasa fija pesos setenta.....	\$ 70
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble o persona segun corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el d3a de su presentaci3n, tasa fija de pesos dos mil cien.....	\$ 2.100
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentaci3n, tasa fija de pesos un mil sesenta y cinco.....	\$ 1.065
Cuando la expedici3n del certificado sea de tal complejidad que, para su elaboraci3n, se requiera un an3lisis m3s profundo, ese t3rmino puede ser prorrogado por veinticuatro	

(24) horas.	
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes.	
a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija de pesos siete mil doscientos sesenta y cinco	\$ 7.265
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija de pesos cuatro mil doscientos setenta.....	\$ 4.270
En caso de reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adiciona a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, una tasa fija de pesos ciento setenta y cinco.....	\$ 175
Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija de pesos doscientos treinta.....	\$ 230
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija de pesos trescientos veintidós.....	\$ 322
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija de pesos cuarenta y dos..	\$ 42
6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija de pesos cuatro mil doscientos setenta.....	\$ 4.270
b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija de pesos ocho mil setecientos	

veintidós.....	\$ 8.722
c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija de pesos trece mil quince.....	\$ 13.015
d) Más de veinte (20) años, tasa fija de pesos diecisiete mil trescientos noventa y cinco.....	\$ 17.395
7) Consultas web: por los trámites y servicios efectuados vía web, tasa fija de pesos ciento doce.....	\$ 112

**Artículo 2°:** Sustitúyase el Artículo 35° del Título VI - Tasas Retributivas de Carácter Judicial - Ley Impositiva N° 3092, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 35°:** En concepto de retribución por el servicio de Justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una tasa de Justicia de conformidad con las siguientes pautas:

a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil.....	25 %
Tasa mínima general, de pesos quinientos treinta y dos.....	\$ 532
b) Si el monto es indeterminado, pesos ochocientos noventa.....	\$ 890
En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.	

**Artículo 3°:** Sustitúyase el Artículo 36° del Título VI - Tasas Retributivas de Carácter Judicial - Ley Impositiva N° 3092, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 36:** Las actuaciones judiciales que, a continuación se indican, oblan las siguientes tasas especiales:

<p>a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil.....</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Los procesos concursales.</li> <li>2) Los juicios de mensura y deslinde.</li> <li>3) Los juicios de desalojo de inmueble.</li> <li>4) Los interdictos y acciones posesorias.</li> <li>5) La reinscripción de hipotecas y prendas.</li> <li>6) Tercerías.</li> <li>7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes.</li> <li>8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el Artículo 24°, inciso c) de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias.</li> <li>9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.</li> </ol>	<p>12,50%</p>
<p>b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos doscientos ochenta.....</p>	<p>\$ 280</p>
<p>c) En las causas penales, si no se pudiera cuantificar el monto del perjuicio económico estimado por el tribunal, se debe abonar una tasa fija en pesos (\$) equivalente al valor de veinte (20) Jus. El pago de la tasa de justicia será a cargo del imputado en caso de condena, y a cargo del querellante, en caso de sobreseimiento o absolución.</p>	
<p>En las suspensiones de juicio a prueba, el</p>	

<p>imputado debe abonar la tasa prevista en el inciso a) del Artículo 35° de la presente Ley, calculada sobre el monto total del ofrecimiento, si éste no tuviera contenido económico, se debe abonar una tasa fija en Pesos (\$) equivalente al valor de veinte (20) Jus.</p>	
<p>d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos quinientos treinta y dos.....</p>	\$ 532
<p>e) En los embargos y otras medidas cautelares:</p>	
<p>1) Si el monto es determinado o determinable, ocho por mil.....</p>	8 %
<p>Tasa mínima general, pesos ciento ochenta y dos.....</p>	\$ 182
<p>2) Si el monto es indeterminado, pesos doscientos ochenta.....</p>	\$ 280
<p>f) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al diez por mil.....</p>	10 %
<p>En los casos en que se presenten recursos directos en sede judicial tenientes a revisar resoluciones administrativas, el impugnante debe abonar al momento de la presentación una Tasa de Justicia tomando como base imponible el monto de la multa que se recurre.</p>	

**Artículo 4°:** Sustitúyase el Artículo 37° del Título VI - Tasas Retributivas de Carácter Judicial - Ley Impositiva N° 3092, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 37:** En los trámites de competencia de la Justicia de Paz se oblan las siguientes tasas fijas:

<p>a) Informaciones sumarias, pesos sesenta y cinco.....</p>	\$ 65
--	-------

b) Declaraciones juradas, pesos sesenta y cinco.....	\$ 65
c) Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país, pesos treinta y cinco.....	\$ 35
d) Certificación de firma en permisos de viaje, a países limítrofes, pesos trescientos.	\$ 300
e) Certificación de firma en permisos de viaje, a países no limítrofes, pesos quinientos.....	\$ 500
f) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos treinta y cinco.....	\$ 35
g) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos sesenta y cinco.....	\$ 65

**Artículo 5°:** Sustitúyase el Artículo 38° del Título VII - Tasas Retributivas Dirección General del Registro Público de Comercio - Capítulo Único - Ley Impositiva N° 3092, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 38°:** Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se cobran las siguientes tasas:

<p>A) Trámite urgente: el importe de la tasa para trámite urgente es igual al monto que resulte duplicado del valor fijado para trámite ordinario. El presente no será de aplicación en los casos contemplados en los incisos c), f), g), h) y j) del subinciso 14) del inciso B) "Trámite ordinario", de este artículo.</p> <p>B) Trámite ordinario:</p> <p>1) Sociedad:</p>	
---	--

a) Contrato social, exceptuando a la Sociedad por Acciones Simplificada, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
b) Contrato social para Sociedad por Acciones Simplificada, pesos seis mil ciento sesenta....	\$ 6.160
c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil.....	15%
Tasa mínima, un mil ochenta y cinco.....	\$ 1.085
d) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, pesos un mil ochenta y cinco.....	\$ 1.085
e) Reconducción, pesos un mil ochenta y cinco..	\$ 1.085
f) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos seiscientos cincuenta.....	\$ 650
g) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos seiscientos cincuenta.....	\$ 650
h) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, pesos seiscientos cincuenta.....	\$ 650
i) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos seiscientos cincuenta.....	\$ 650
j) Emisión de obligaciones negociables, pesos seiscientos cincuenta.....	\$ 650
k) Emisión de debentures, pesos seiscientos cincuenta.....	\$ 650
l) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos seiscientos cincuenta.....	\$ 650
m) Texto ordenado de estatuto, pesos dos mil cientos setenta.....	\$ 2.170

n) Otros actos, pesos un mil ochenta y cinco.....	\$ 1.085
2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19.550:	
a) Acuerdo de subsanación, pesos seiscientos cincuenta.....	\$ 650
b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil.....	30%
3) Cuotas sociales y parte de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, pesos un mil ochenta y cinco.....	\$ 1.085
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos un mil ochenta y cinco.....	\$ 1.085
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos un mil ochenta y cinco.....	\$ 1.085
d) Constitución, transferencia de prenda, pesos un mil ochenta y cinco.....	\$ 1.085
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos un mil ochenta y cinco.....	\$ 1.085
4) Sucursal:	
a) Apertura, pesos un mil ochenta y cinco.....	\$ 1.085
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos un mil ochenta y cinco.....	\$ 1.085
c) Otras modificaciones, pesos un mil ochenta y cinco.....	\$ 1.085
d) Cierre, pesos un mil ochenta y cinco.....	\$ 1.085
5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la Provincia del Neuquén, pesos dos	

mil ciento setenta.....	\$ 2.170
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos seiscientos cincuenta.....	\$ 650
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos un mil setecientos cincuenta....	\$ 1.750
6) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, pesos dos mil ciento setenta.....	\$ 2.170
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
d) Acuerdo de fusión, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
7) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos un mil ochenta y cinco.....	\$ 1.085
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos dos mil ciento setenta.....	\$ 2.170
8) Contratos asociativos:	
a) Contrato, pesos tres mil ciento cincuenta....	\$ 3.150
b) Modificación de contrato, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
d) Designación de representante legal, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
e) Disolución y cancelación de inscripción de	

contrato, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, pesos un mil ochenta y cinco.....	\$ 1.085
b) Modificación, pesos un mil ochenta y cinco.	\$ 1.085
c) Otros actos, pesos un mil ochenta y cinco..	\$ 1.085
10) Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, pesos un mil quinientos setenta y cinco.....	\$ 1.575
11) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118 LGS: apertura de sucursal, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
b) Asignación de capital a sucursal, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
c) Artículo 118 LGS: cambio de domicilio de sucursal, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$3.150
d) Artículos 118 y 121 LGS: cambio de encargado-representante, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$3.150
e) Artículos 118 y 121 LGS: renuncia de encargado-representante, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
f) Artículo 123 LGS: inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
g) Artículo 123 LGS: reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
h) Artículo 123 LGS: cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
i) Artículo 123 LGS: inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el	

extranjero, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
j) Artículo 123 LGS: renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
l) Artículo 124 LGS: adecuación de sociedad extranjera, pesos tres mil ciento cincuenta.....	\$ 3.150
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, pesos seiscientos cuarenta y cinco.....	\$ 645
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta doscientos (200) folios, pesos doscientos diecisiete.....	\$ 217
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, centavos ochenta y cinco.....	\$0,85
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos seiscientos cuarenta y cinco.....	\$ 645
d) Toma de razón en libros, pesos doscientos quince.....	\$ 215
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	
1) Constancia de inscripción, tasa mínima - incluye datos de registración y vigencia-, pesos doscientos diecisiete.....	\$ 217
Por cada dato adicional, pesos ciento doce.....	\$ 112
2) Expedición informe de homonimia, pesos doscientos diecisiete.....	\$ 217
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, pesos ciento setenta y cinco.....	\$ 175
c) Vista de documentación inscripta por Mesa	

de Entradas, pesos setenta.....	\$ 70
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, pesos treinta y cinco.....	\$ 35
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada uno, pesos dos mil ciento setenta.....	\$ 2.170
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos setecientos.....	\$ 700
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil.....	4%
Tasa mínima, pesos setecientos.....	\$ 700
h) Levantamiento de medidas cautelares, pesos quinientos treinta y dos.....	\$ 532
i) Otras tomas de razón, pesos setecientos.....	\$ 700
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, pesos doscientos noventa y cinco.....	\$ 295
k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscriptos en el organismo, pesos cuatrocientos noventa y siete.....	\$ 497

**Artículo 6°:** Sustitúyase el Artículo 39° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3092, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 39:** Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblan las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios	
-----------------------------------	--

universales, pesos ciento doce.....	\$ 112
b) Inscripciones en juicios universales, pesos ciento doce.....	\$ 112
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos ciento doce.....	\$ 112
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos ciento doce.....	\$ 112
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos ciento doce.....	\$ 112
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos ciento cuarenta.....	\$ 140

**Artículo 7°:** Sustitúyase el Artículo 40° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3092, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 40°:** Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, pesos ciento setenta y cinco.....	\$ 175
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos ochenta y cinco.....	\$ 85
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción, pesos ciento setenta y cinco..	\$ 175
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos ochenta y cinco.....	\$ 85

**Artículo 8°:** Sustitúyase el Artículo 41° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3092, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 41°:** Por las actuaciones administrativas que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos ochenta y cinco.....	\$ 85
b) Legalizaciones, pesos ochenta y cinco.....	\$ 85
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8° de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos ochenta y cinco.....	\$ 85
d) Solicitud de copias de actuaciones, por foja, pesos tres con cincuenta centavos.....	\$ 3,50
e) Solicitud de escaneo de actuaciones, por bloque de 1 a 50 fojas, pesos cincuenta.....	\$ 50

**Artículo 9°:** Sustitúyase el Artículo 42° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3092, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 42°:** Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Autopsias, pesos veintiún mil seiscientos diez.....	\$21.610
--	----------

b) Pericia de estudios anatomopatológicos:	
1) Un (1) módulo (cuatro órganos individuales excepto hueso) incluye tinciones de rutina (Hematoxilina / Eosina), pesos cuatro mil doscientos.....	\$ 4.200
2) Tinciones especiales (Pas, Tricómico, Perls), cada preparado histológico, pesos doscientos diez.....	\$ 210
3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (Hematoxilina / Eosina), pesos un mil cuatrocientos.....	\$ 1.400
4) Tejido óseo que requiera tratamiento previo al procesamiento (descalcificación), pesos dos mil cien.....	\$ 2.100
c) Pericia balística, pesos cuatro mil quinientos cincuenta.....	\$ 4.550
d) Pericia papiloscópica, pesos cuatro mil quinientos cincuenta.....	\$ 4.550
e) Pericia fisicoquímica, pesos cuatro mil quinientos cincuenta.....	\$ 4.550
f) Pericia criminalística de campo, pesos once mil trescientos setenta y cinco.....	\$ 11.375
1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a cuatro JUS.....	4 JUS
g) Pericia documentológica, pesos cuatro mil quinientos cincuenta.....	\$ 4.550

**Artículo 10°:** Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2019.

**Artículo 11°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.